

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- REINVINDICATORIA
Radicación: 2021-00309-00
Demandante ROCIO DEL PILAR OROZCO SARRIA
Demandado LISEDT JOHANA MUÑOZ Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA , adelantada por ROCIO DEL PILAR OROZCO SARRIA , a través de apoderado judicial, contra LISEDT JOHANA MUÑOZ Y OTROS , encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que se APORTARA : Constancia del envío físico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados , aportar la diligencia de conciliación extrajudicial , los certificados catastra tales de los predios 120-136601, 136602,136603 y 119908, corrigiera el memorial poder, indicación de la dirección donde los demandados recibirían notificaciones personales, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 24 de Junio de 2021, término que se amplió en providencia de fecha 7 de julio del 2021 al formular los recursos contra dicha providencia , sin que se aportaran los documentos omitidos o se corrigieran las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por ROCIO DEL PILAR OROZCO SARRIA, a través de apoderado judicial, contra LISEDT JOHANA MUÑOZ Y OTROS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

EL Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO.